



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 FEB. 2024

VISTO: El Memorandum N° 0602-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: **Conformación del Comité de Derivación a Servicios Médicos de Apoyo para el Hogar Protegido "La Casa que te Acoge"** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito Informe N° 055-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND canalizada mediante hoja de trámite N° 01889, que tiene como antecedentes el Informe N° 035-2024-DSM.DESP.DISA AP II;;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla, así como es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población.

Que, el artículo 2° de La Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, para el establecimiento de los lineamientos de política para la salud mental, en el marco de las políticas nacionales multisectoriales y sectoriales de salud, así como para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones, actividades, planes, programas y servicios para el cuidado integral de la salud mental en todo el país, que incluyan la creación, fortalecimiento e implementación del modelo de atención comunitaria en salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP - Norma Técnica de Salud de Hogares protegidos, cuyo objetivo es establecer el marco regulatorio para el funcionamiento de los hogares protegidos para las personas con trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuenten con apoyo familiar y/o social, que funcionen en la jurisdicción de las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); Direcciones Regionales de Salud (DIREAS); Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), o quien haga las veces;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización, conforme a lo previsto en el numeral d) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1119-2003-SA, se aprueba la conformación de la Comisión Técnica encargada de diseñar la estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2006/MINSA, se aprueba la modificación del Cuadro de Coordinadores Nacionales de las Estrategias Sanitarias Nacionales y sus respectivos órganos responsables, en lo relativo a la Estrategia Sanitaria Nacional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 FEB. 2024

la Salud Mental y Cultura de Paz.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-MINSA, se aprueba el reglamento de la Ley 29889 que modifica el artículo 11 de la Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud Mental. Tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017-SA, se aprueba la Norma Técnica de Salud (NTS) de Centros de Salud Mental Comunitario. Cuya finalidad es la de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país.

Que, mediante Informe N° 055-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 23 de febrero del 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en el cual solicita la proyección de Resolución Directoral de Conformación del Comité de Derivación a Servicios Médicos de Apoyo para el Hogar Protegido "La Casa que te Acoge" de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, petición canalizada a través de la hoja de trámite N° 01889 de fecha 28 de febrero de 2024, adjuntando como referencia el Informe N° 035-2024-DSM.DESP.DISA.AP II-AND., cuya vigencia será de duración indeterminada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR., Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE DERIVACIÓN A SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO PARA EL HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE" DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS:

- Responsable de Salud mental de la Red
- Coordinadora del Hogar Protegido "La Casa que te Acoge".
- Jefe del Servicio de Salud Mental Comunitario Especializado (CSMCE) de San Jerónimo.
- Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Especializado Pradera de los Celajes de Talavera.
- Responsable de Continuidad de Cuidados de los CSMCE.
- Representantes de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones del Hospital de Andahuaylas.
- Representantes del Comité de Usuarios y Familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero, ser responsable del funcionamiento de dicho comité y del cumplimiento obligatorio de las normas técnicas establecidas de salud mental y de hogares protegidos y de los dispositivos legales vigentes de la materia, en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL